**PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No -723- 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y VELNEC S.A.**

| | |
|---|---|
| SUSCRIPCIÓN: | 9 DE OCTUBRE DE 2019 |
| OBJETO: | *"EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAQUEZA-FOSCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* |
| VALOR: | ($ 315. 672.52,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | 05 MESES |
| FECHA DE INICIO: | 16 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | 15 DE MAYO DE 2020 |
| SUSPENSION Y REINICIO No 1: | 24 DE MARZO, REINICIO 13 DE ABRIL DE 2020 |
| SUSPENSION Y REINICIO No 2: | 13 DE ABRIL, REINICIO 27 DE ABRIL DE 2020 |
| SUSPENSION Y REINICIO No 3: | 27 DE ABRIL, REINICIO 11 DE MAYO DE 2020 |
| SUSPENSION Y REINICIO No 4: | 11 DE MAYO, REINICIO 25 DE MAYO |
| REINICIO No 5: | 18 DE MAYO DE 2020, FECHA DE TERMINACION 8 DE JULIO DE 2020 |
| PRESENTE PRORROGA No 1: | POR TREINTA (30) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2020 |

**LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibaté, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.528.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, **SANDRA VALENCIA ACHURY,** identificada con cédula de ciudadanía 51.879.171 quien actúa en su condición de representante legal de **VELNEC S.A**, con NIT No 800.028.455-1, quien para efectos de este vínculo contractual se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Prorroga No 1 al presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio de fecha 2 de Julio de 2020, con radicado ICCU No 2020003449 del 2 de julio de 2020 de la misma fecha, y una vez revisada por parte de la interventoría la solicitud de prórroga con la documentación de soporte del contrato de obra ICCU 728 de 2019 del contratista **WILLIAM CARDONA OLMOS** la cual fue aprobada por parte de la interventoría, , el contratista del contrato de interventoría ICCU 723 de 2019 solicita al ICCU considere la prórroga por TREINTA (30) días al contrato de interventoría en el asunto en mención; y presenta solicitud de elaboración de una prórroga al Contrato de la referencia; **b)** Que mediante oficio de fecha 4 de Julio de 2020 el Supervisor del Contrato y el Subgerente de Infraestructura presentan justificación

técnica en donde avalan la solicitud presentada por la Interventoría, y manifiestan que: "*(...)*

*1. Mediante comunicados 0597.20 GTC y 0604.20 del 30/06/2020 y 02/06/2020 respectivamente, se conceptuó FAVORABLEMENTE la prorroga al contrato de obra No 728-2019 el cual es objeto de la ejecución de la presente interventoría.*

*2. Actualmente la ejecución del contrato de obra No 728-2019 es del 46.34% quedando aún pendiente la ejecución del 53.66%, los cuales corresponden a las actividades de pavimentación, cunetas y señalización, las cuales ya iniciaron, y esta prórroga de TREINTA (30) días es suficiente para la culminación del contrato de obra No 728-2019 permitiendo el cumplimiento del objeto de éste.*

*3. Es necesario garantizar el seguimiento y control a las actividades de obra para la culminación y cumplimiento del objeto del contrato de obra No 728-2019.*

*4. De acuerdo a la CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No 723/2019, el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor hasta completarse el 90% del valor total del contrato.*

*Por lo tanto, una vez realizado el ajuste al plan de cargas del contrato de interventoría No 723-2019, nos permitimos solicitar se considere la prorroga al contrato de interventoría por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha actual de terminación, es decir a partir del 08 de julio de 2020.*

*5. Esta solicitud de prórroga NO contempla ninguna adición en valor al contrato de interventoría No 723-2019."*

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por el Contratista de interventoría del contrato en mención en el asunto, se informa que es procedente realizar la prórroga solicitada y se considera viable la ampliación en el contrato del plazo establecido en la CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en **Treinta (30) días** a partir del 8 de julio de 2020, es decir hasta el 8 de Agosto de 2020, en aras de lograr el cumplimiento del objeto del contrato*(...)" ;* **c)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **d)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del Contrato ICCU No 723 – 2019 por TREINTA (30) días más, hasta el 8 de Agosto de 2020; **CLÁUSULA SEGUNDA .-GARANTIA: El Contratista** se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato ICCU-723 de 2019 de conformidad con el nuevo Plazo contractual **CLÁUSULA TERCERA.-COSTOS**: El **Contratista** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; **CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente documento: **1.**El oficio suscrito por la Interventoría de fecha 2 de Julio de 2020: **2**. El oficio Suscrito por el Supervisor del Contrato ICCU No 723 de 2020 y el Subgerente de Infraestructura



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

del ICCU, de fecha 04 de Julio de 2020; **CLÁUSULA QUINTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2020.

**Por el ICCU,**

**Por el Contratista,**

**LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA**
Subgerente de Infraestructura- ICCU

**SANDRA VALENCIA ACHURY**
Representante Legal- VELNEC S.A.

*Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.*
*Proyectó: Edna C Rodríguez Sáenz*